

Santa Marta, 19 de agosto de 2021.

En la fecha paso al despacho del señor juez la presente demanda informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA**

RAD: 2021-000617

Santa Marta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, y a fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la misma ley, se hace necesario consultar entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Santa Marta, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Por lo tanto, se requerirá las entidades competentes a fin de que, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, suministren la información necesaria respecto del bien inmueble predio urbano ubicado en el Distrito de Santa Marta en el Barrio LA ROSALIA de la Manzana J LOTE 6, Con número de matrícula inmobiliaria: 080-77648 con área de 81.00 M2 que se desprende de la matrícula 080-75352, comprendido por los siguientes linderos: NORTE, con ROGELIO ANTONIO LINERO LOPEZ en 75 Mts d. 122, con EVER TORREGROSA HIDALGO en 177 Mts d. 29, SUR, con CONSTRUCTORA VILLA CARISIO LMTDA en 35 Mts d-1 82, ESTE, LUIS CARLOS PEÑAACONCHA en 204 M d.132, OESTE, CESAR MENDOZA en 61 Mts d. 135, con EVER TORREGROSA en 28 Mts d. 128.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

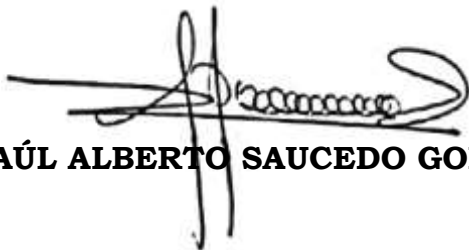
PRIMERO: REQUERIR a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, a fin de que en el marco de sus competencias suministren la información necesaria respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: La información deberá versar sobre el bien inmueble predio urbano ubicado en el Distrito de Santa Marta en el Barrio LA ROSALIA de la Manzana J LOTE 6, Con número de matrícula inmobiliaria: 080-77648 con área de 81.00 M2 que se desprende de la matrícula 080-75352, comprendido por los siguientes linderos: NORTE, con ROGELIO ANTONIO LINERO LOPEZ en 75 Mts d. 122, con EVER TORREGROSA HIDALGO en 177 Mts d. 29, SUR, con CONSTRUCTORA VILLA CARISIO LMTDA en 35 Mts d-1 82, ESTE, LUIS CARLOS PEÑAACONCHA en 204 M d.132, OESTE, CESAR MENDOZA en 61 Mts d. 135, con EVER TORREGROSA en 28 Mts d. 128.

TERCERO: La anterior información deberá ser suministrada en un término perentorio de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 11, en concordancia con el inciso segundo del art. 12 de la Ley 1561 de 2012.

Notifíquese Y Cúmplase

El Juez,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>20 de Agosto de 2021</u> NOTIFICADO POR ANOTACION
EN ESTADO N° <u>091</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO